

LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 106 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN I, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO +++++, +++++ DE FECHA +++++ DE +++++ DE 2025, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECASÍ, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el último censo levantado por INEGI en el 2020, Irapuato cuenta con una población total de 598 mil 542 personas, de los cuales el 49 por ciento son hombres (292 mil 178) y el 51 por ciento son mujeres (306 mil 364). En su estructura de población 25.86 por ciento son niños de 0 a 14 años, 25.99 por ciento personas jóvenes de 15 a 29 años, 40.81 por ciento son personas adultas de 30 a 64 años y un 7.33 por ciento, personas adultas mayores de 65 años o más.

La población total de Irapuato representa el 9.6 por ciento a nivel estatal y 68.4 por ciento a nivel metropolitano. En comparación a 2010, la población en Irapuato creció un 12 por ciento. Se espera que para 2040 la población del municipio oscile entre 688 mil 028 (límite superior) y 674 mil 403 habitantes (límite inferior), de acuerdo con una proyección realizada con datos de CONAPO de los últimos 25 años.

Por lo que corresponde a los grupos poblacionales de interés, el 26.4 por ciento de la población se encontraba en los siguientes rangos de entre 5 a 9 años (51 mil 469 niños y niñas), de 15 a 19 años (51 mil 194 jóvenes) y de 20 a 24 años (equivalente a 54 mil 019 jóvenes). Por otro lado, por lo que respecta a la asistencia escolar por grupos de edad, de entre 3 a 5 años van a la escuela el 61.2 por ciento, de los 6 a los 11 años el 94.3 por ciento, de los 12 a los 14 años el 88.9 por ciento y en el grupo de jóvenes de 15 a 24 años el 40.8 por ciento siguen asistiendo a las aulas.

Además, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, se estima que hasta un 3.6 por ciento de la población tiene alguna discapacidad; entre los grandes grupos poblacionales, hasta un 1.7 por ciento presenta una discapacidad entre la edad 0 a 17 años, un 1.5 por ciento entre 18 a 29 años, 2.6 por ciento entre 30 a 59 años y se incrementa hasta un 16.3 por ciento entre la población de 60 años y más.

Por otro lado, el Índice de Desarrollo Social determinado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), define en su resultado los indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda. Por su naturaleza, la educación es un factor fundamental para el desarrollo y regulador de las desigualdades sociales, pues permite a las personas adquirir conocimientos y habilidades para desarrollarse y contribuir a la sociedad. En el 2020 CONEVAL arrojó que en Guanajuato el 5.3 por ciento de la población era analfabeta, el 7.0 de la población de 6 a 14 años no asistía a la escuela y el 33.45 por ciento de la misma de 15 años y más se encontraba con educación básica incompleta.

En Irapuato, Guanajuato, un porcentaje significativo de adolescentes, especialmente mujeres, abandonan sus estudios debido al embarazo adolescente. El INEGI reporta que, en 2018, el 16% de las adolescentes de 15 a 19 años reportaron haber tenido un embarazo, y este porcentaje aumenta a 39% en aquellas que no asisten a la escuela. Este abandono escolar se debe a diversos factores, incluyendo la necesidad de cuidar al bebé y la falta de oportunidades para continuar sus estudios.

Por otro lado, es relevante mencionar que, en México, el gobierno federal ha implementado diversos programas de becas para garantizar el acceso a la educación en todos los niveles. Entre los cuales destacan la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina, la Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez y la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro; mismas que de acuerdo a sus Reglas de Operación, están dirigidas a estudiantes de educación básica, medio superior y superior, siempre y cuando se encuentren inscritos en una institución educativa pública atendiendo a lo siguiente:

- **Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina** - \$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales por cada familia que tenga al menos una niña, niño o adolescente inscrito en algún nivel de educación básica.
- **Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez** - \$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, a alumnos inscritos en nivel educativo de bachillerato.
- **Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro** - \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos) mensuales a alumnos inscritos en nivel educativo de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura en modalidad escolarizada.

Durante la administración 2021-2024, la Dirección General de Educación detectó la necesidad de fomentar la permanencia escolar y la conclusión de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos económicos educativos a los sectores más vulnerables, tales como los hijos de víctimas directas de los delitos de homicidio y/o desaparición, los hijos de policías y bomberos fallecidos en cumplimiento de su deber, niñas, niños, adolescentes y jóvenes discapacitados, así como el compromiso de incentivar a las niñas y niños con excelencia académica, buscando contribuir al desarrollo integral, brindándoles herramientas para su continuidad educativa en favor de una sociedad más justa y segura e inclusiva.

Así pues, con la finalidad de contribuir al proceso de registro en dicho Programa, el Municipio de Irapuato, Guanajuato, celebró un Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia Informática identificado como CONV/SEG/MUNICIPIO DE IRAPUATO/124/2023, con la Secretaría de Educación de Guanajuato, para tener acceso, consulta y uso del sistema de Control Escolar de Educación de la SEG de nivel básico, a efecto de reducir los requisitos para el programa.

Bajo ese contexto, el municipio de Irapuato, Guanajuato, tiene el compromiso permanente con su ciudadanía y es consciente de que su sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. De ahí que todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que en Irapuato exista equidad social que beneficie el desarrollo integral de la población, se contribuya a combatir la pobreza y reducir el rezago educativo, así como la vulnerabilidad mediante el impulso y el apoyo a la permanencia y conclusión académica incentivando y promoviendo acciones en favor de las niñas, niños adolescentes y jóvenes irapatenses.

En atención a ello, es que se implementa el **Programa BecaSí** dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior del municipio de Irapuato, Guanajuato, que no se encuentren contempladas en la cobertura de becas federales y no cuenten con algún otro apoyo de índole educativo, con el objetivo de apoyar a una mayor cantidad de estudiantes en este Municipio, coadyuvando así en la permanencia y conclusión académica de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes irapatenses, mediante el otorgamiento de una beca, en cual además se contempla la atención prioritaria a aquellas personas estudiantes en situación de vulnerabilidad con la finalidad de favorecer la equidad social y brindar la oportunidad de permanecer hasta la conclusión de sus estudios académicos, considerándose casos de excepción para el otorgamiento de la beca en causas de fuerza mayor o casos fortuitos.



Dicho Programa contribuye al cumplimiento del **Programa de Gobierno Municipal 2024-2027** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 81, segunda parte, de fecha 23 de abril de 2025, concretamente al **Eje A TU Familia con Valores (Prospera, Unida y Responsable)**, en los siguientes:

- **Proyecto Estratégico 41: Fortalecimiento de la Infraestructura Social.**
Objetivo A41 "Fortalecer la infraestructura social en Irapuato"
- **Proyecto Estratégico 42: Irapuato, Ciudad educadora.**
Objetivo A42 "Impulsar el desarrollo integral de los ciudadanos de Irapuato"
- **Proyecto Estratégico 46: Reforzamiento social y prevención (Impulsando vínculos sociales).**
Objetivo A46 "Fortalecer la cohesión social y familiar en Irapuato para la prevención de riesgos sociales"
- **Proyecto Estratégico 47: CONVIVE Centros de Fortalecimiento Familiar.**
Objetivo A47 "Impulsar el fortalecimiento familiar mediante una atención integral en el municipio de Irapuato"
- **Proyecto Estratégico 49: Creciendo con valores.**
Objetivo A49: "Brindar atención Integral a las familias víctimas colaterales de delitos de alto impacto".

En virtud de lo antes expuesto, la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, a través de la Dirección General de Educación plantea el **Programa BecaSí**, de acuerdo con las atribuciones conferidas en los artículos 132, fracción I y 134, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECASÍ

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa BecaSí, así como el procedimiento para la solicitud de la beca y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. **Comisión:** A la Comisión de Educación y de Cultura, y/o su equivalente;
- III. **Comité:** Al Comité Municipal del Programa BecaSí;
- IV. **Convenio SEG:** Al Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia Informática celebrado entre la Secretaría de Educación de Guanajuato y el municipio de Irapuato, Guanajuato, identificado como CONV/SEG/MUNICIPIO DE IRAPUATO/124/2023 ACCESO, CONSULTA Y USO DE SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA;
- V. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Dictamen:** Al Dictamen sobre la procedencia de la excepción;
- VII. **Dirección:** A la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación;
- VIII. **Dirección General:** A la Dirección General de Educación del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IX. **Equidad social:** Enfoque que busca tratar a las personas beneficiarias de manera justa, reconociendo sus diferencias y necesidades para otorgar apoyo de forma equitativa;
- X. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XI. **Personas beneficiarias:** Estudiantes de educación básica, medio superior y superior que hayan resultado acreedores a una beca;
- XII. **Personas interesadas:** Aquellas personas que solicitan información del Programa BecaSí;
- XIII. **Personas solicitantes:** Aquellas personas mayores de edad que realicen el trámite en el Sistema SEBI, pudiendo ser el padre, madre, tutor o el estudiante;
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades;
- XV. **Programa:** Al Programa BecaSí;

- XVI. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa BecaSí;
- XVII. **SEG:** A la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato;
- XVIII. **Sistema DIF Irapuato:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Gto;
- XIX. **Sistema SEBI:** Al Sistema Electrónico de Becas Irapuato, siendo esta la dirección electrónica <https://becasi.irapuato.gob.mx> en cuya interfaz se podrá realizar el registro de la información de las personas solicitantes; y,
- XX. **Situación de vulnerabilidad:** Aquella en que se encuentran personas, familias, grupos o comunidades que por diversas circunstancias carecen de medios suficientes para anticipar, enfrentar, adaptarse o recuperarse de efectos adversos causados por factores biopsicosociales o eventos naturales, económicos, culturales o sociales y que les impiden gozar plenamente de sus derechos humanos.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es apoyar a las poblaciones educativas con necesidades diversas para lograr el acceso, permanencia y conclusión de sus estudios. Este programa atenderá a estudiantes en situación de vulnerabilidad, así como a estudiantes con talentos destacados en lo académico.

Objetivo específico

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es otorgar una beca a estudiantes de excelencia académica y/o condiciones socioeconómicas desfavorables con el fin de posibilitar su acceso y permanencia en la educación básica, medio superior y superior.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son todas y todos aquellos estudiantes irapuatenses de educación básica, medio superior y superior que estudien en escuelas que no se encuentren contempladas en la cobertura de becas federales y no cuenten con algún otro apoyo de índole educativo.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa se enfoca a todas y todos aquellos estudiantes de educación básica, medio superior y superior, tanto de la zona urbana como rural del Municipio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección General es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección General deberá procesar la información de las personas que resulten beneficiarias, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ

Integración del Comité

Artículo 8. El Comité estará conformado por ocho miembros titulares con derecho a voz y voto, excepto el referido en la fracción IV, quien sólo tiene derecho a voz.

- I. **Un Presidente:** Que será la persona titular de la Presidencia Municipal o quien ésta designe;
- II. **Un Secretario Técnico:** Que será la persona titular de la Dirección General o quien ésta designe;
- III. **Cinco vocales:** Que serán las personas integrantes de la Comisión; y,
- IV. **La persona titular de la Contraloría Municipal** o quien ésta designe.

Atribuciones del Comité

Artículo 9. Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Analizar, revisar y en su caso, aprobar la convocatoria del Programa y que para tal efecto emita la Dirección General;
- II. Analizar, revisar y en su caso, acordar la información concerniente al estatus de las y los estudiantes que se registraron y cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, para la aprobación o no aprobación de la beca, en tanto haya folios disponibles;
- III. Aprobar los montos de las becas por nivel y tipo educativo que se otorgarán;
- IV. Aprobar el listado propuesto de las escuelas que no se encuentren contempladas en la cobertura de becas federales;
- V. Conocer y resolver mediante acuerdo, aquellos casos excepcionales que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Aprobar la reasignación del remanente de las becas no cobradas en los plazos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con la lista de prelación; y,
- VII. Las demás que le señalen las presentes Reglas de Operación.

Vigencia del cargo

Artículo 10. Las personas integrantes del Comité permanecerán en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 11. El desarrollo de las sesiones del Comité se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones que celebre el Comité se convocarán por el Presidente con al menos veinticuatro horas de anticipación;
- II. Las sesiones del Comité serán presididas por su Presidente, en caso de causa justificada, podrá presidir el Secretario Técnico;
- III. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integren;
- IV. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, se citará a una nueva sesión, la cual será válida con el número de personas integrantes del Comité que asistan siempre que se encuentre presente quien deba presidirla;
- V. En las sesiones se respetará de manera estricta el orden del día;
- VI. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Comité presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto dirimente; y,
- VII. Se deberá levantar acta de las sesiones del Comité, en donde se haga constar los acuerdos que en ellas se tomen.

Atribuciones del Presidente del Comité

Artículo 12. El Presidente del Comité tiene las siguientes atribuciones:

- 
- I. Presidir las sesiones del Comité;
 - II. Convocar a las sesiones del Comité;
 - III. Verificar el cumplimiento del quórum en las sesiones del Comité;
 - IV. Ser el vínculo entre el Comité y las diferentes autoridades en materia de educación;
 - V. Someter a consideración del Comité todos los asuntos que sean de su competencia;
 - VI. Dirigir los debates en las sesiones del Comité;
 - VII. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
 - VIII. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
 - IX. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate; y,

- X. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité.

Atribuciones del Secretario Técnico del Comité

Artículo 13. El Secretario Técnico del Comité tiene las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con el Presidente del Comité en el buen desarrollo de las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Suplir al Presidente del Comité en sus ausencias;
- IV. Intervenir en las sesiones del Comité con voz y voto;
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- VI. Levantar el acta de las sesiones del Comité, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen;
- VII. Responsable del uso y resguardo de las actas de las sesiones y del archivo de estas; y,
- VIII. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité o el Presidente del mismo.

Atribuciones de las y los vocales del Comité

Artículo 14. Las y los vocales del Comité tienen las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Comité, para su correcto cumplimiento;
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Intervenir en los debates del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis y proyectos en los términos del Programa; y
- VI. Las demás que les confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que les indique el Comité.

Atribuciones de la persona titular de la Contraloría Municipal

Artículo 15. La persona titular de la Contraloría Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presentarse a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto;
- II. Ser un observador en los procedimientos del Comité, emitiendo su opinión como órgano interno de control;
- III. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- IV. Intervenir en los debates del Comité;
- V. Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis y proyectos en los términos del Programa;
- VI. Emitir opiniones para asegurar el correcto funcionamiento y buenas prácticas de transparencia y rendición de cuentas del Programa; y,
- VII. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación, el Comité y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA**

Origen y programación de los recursos

Artículo 16. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Meta del programa

Artículo 17. La meta del Programa consiste en la entrega de 3,950 becas, a estudiantes de educación básica, medio superior y superior, con la finalidad de contribuir a disminuir la deserción y el rezago escolar en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De la totalidad de becas, se otorgarán 300 becas a las primeras 300 solicitudes completas y correctas de estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de primaria que acrediten un promedio 10.0 del grado anterior inmediato, las cuales quedarán exceptuadas de los criterios de evaluación y su respectivo puntaje.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos aprobados y asignados, misma que podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del ejercicio fiscal, con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO V DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Tipo y características de la beca

Artículo 18. Conforme a lo señalado en el objetivo específico del Programa, la beca será de carácter económico, de acuerdo con los montos que sean aprobados por el Comité, aplicados a los niveles y tipos educativos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La beca será entregada en una exhibición en la fecha señalada en la Convocatoria que haya sido aprobada por el Comité y en el lugar designado por la Dirección General.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE LA ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. La Dirección General, tomará en consideración los siguientes criterios de elegibilidad para el otorgamiento de la beca a las y los estudiantes que:

- I. Cumplan con todos los requisitos y documentación señalada en las presentes Reglas de Operación y convocatoria;
- II. Hayan registrado su solicitud completa y correcta en el Sistema SEBI;
- III. Estén inscritos en instituciones educativas públicas o privadas autorizadas o reconocidas por la autoridad educativa correspondiente y no se encuentren contempladas en la cobertura de becas federales;
- IV. Sean originarios o acrediten estar domiciliados en este Municipio;
- V. No cuenten con otro apoyo económico de índole educativo de ningún nivel de gobierno;
- VI. Tengan promedio mínimo de 6.0;
- VII. En su caso, acrediten la filiación en línea directa descendente con los policías y/o bomberos que hayan fallecido en ejercicio de sus funciones o por accidente de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable;
- VIII. En su caso, acrediten que su padre, madre o tutor se encuentren adscritos a los sindicatos de acuerdo con el contrato colectivo vigente suscrito con el Municipio;
- IX. Tengan el carácter de niña, niño o adolescente bajo resguardo en el Sistema DIF Irapuato;
- X. Acrediten la filiación en línea directa descendente con víctimas de homicidio o desaparición, en su caso;
- XI. Acrediten la condición de discapacidad, en su caso; y,
- XII. Acrediten el estado de abandono, por ambos padres.

**CAPÍTULO VII
DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

Requisitos

Artículo 20. Para tener acceso al Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud debidamente capturada a través del Sistema SEBI, <https://becasi.irapuato.gob.mx>. La solicitud deberá contener los siguientes datos:
 - a) Clave Única de Registro de Población (CURP) del estudiante;
 - b) Nombre y apellidos del estudiante;
 - c) Domicilio del estudiante;
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los padres y/o tutores;
 - e) Número telefónico (fijo o personal) del padre, madre, tutor o del estudiante en caso de ser mayor de edad;
 - f) Nombre de los padres o tutores;
 - g) Ocupación de los padres, tutores o del estudiante en caso de ser mayor de edad; y
 - h) Los datos que aclaren su estado económico y justifiquen la solicitud.

- II. Los documentos que se deberán subir en el Sistema SEBI son:
 - a) Comprobante de domicilio pudiendo ser de cualquiera de los meses siguiente meses: mayo, junio o julio del año 2025. Para tal efecto se consideran válidos los siguientes documentos: recibo de agua, luz, teléfono o predial o en su caso escrito firmado por la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, o bien, por la delegada o delegado municipal, en el cual se establezca el domicilio particular de la persona solicitante;
 - b) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona autorizada para realizar el cobro de la beca, pudiendo ser credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, licencia de conducir o pasaporte vigente;
 - c) En caso de que el estudiante sea huérfano deberá presentar el acta o certificado de defunción del padre, madre o tutor;
 - d) En caso de que el estudiante sea hijo de personas víctimas directas de delitos de desaparición u homicidio, deberá acreditar la calidad de víctima indirecta a través del documento que emite la Fiscalía General del Estado de Guanajuato o el formato de calidad víctima indirecta de delitos de desaparición u homicidio, establecido por la Dirección General, el cual deberá incluir el número de la carpeta de investigación, lo anterior para que la Dirección General solicite la información correspondiente a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
 - e) En caso de que el estudiante sea hijo de policías o bomberos del Municipio y que haya fallecido en ejercicio de sus funciones o por accidente de trabajo, deberá marcar el rubro de "Hijo de Policía" o "Hijo de bombero" en la solicitud del Sistema SEBI. Dicha información será cotejada con la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal;
 - f) En el caso de estudiantes que, por cambio reciente de entidad federativa, no cuenten con los datos académicos registrados en el Sistema de Control de la SEG, será necesario presentar constancia de estudios con el grado actual emitida por la institución educativa en la que se encuentre inscrito el estudiante;
 - g) En caso de solicitud para educación media superior o superior, constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa en la que se encuentra inscrito o en su caso Kardex del semestre o cuatrimestre en el que se encuentra inscrito; y
 - h) Formato de consentimiento del tratamiento de datos del menor firmado por madre, padre o tutor.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS EXCEPCIONES**



Excepciones

Artículo 21. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante o estudiantes, se podrá otorgar la beca, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Fallecimiento del padre, madre o tutor que haya sido la principal fuente de ingresos de la familia;
- II. Enfermedad crónica degenerativa de algún miembro del hogar;
- III. Desempleo del padre o madre de familia, o de ambos;
- IV. En situaciones no previstas que se generen por fenómenos sociales, humanos, desastres naturales, accidentes y problemáticas que dejen en situación de vulnerabilidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

En este caso, la Dirección General formulará un Dictamen, mismo que pondrá a consideración del Comité.

Los casos de excepciones se cumplirán conforme a los recursos aprobados y asignados, misma que podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del ejercicio fiscal, con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al Programa;
- III. A recibir oportunamente las becas del Programa cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción III de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Utilizar la beca del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de manifestar datos falsos o proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente;
- IV. En caso de que las personas beneficiarias sean menores de edad, las personas autorizadas para realizar el cobro deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía al momento de recibir la beca;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste; y,
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción de la establecida en la fracción I y IV de este artículo.

**CAPÍTULO X
DE LAS CAUSAS DE BAJA**

Causas de baja

Artículo 24. Son causas de baja los siguientes casos:

- I. Cuando el padre, madre o tutor de la persona beneficiaria menor de edad o la persona beneficiaria mayor de edad no se presente a recibir su beca en un plazo de 5 días hábiles; y,
- II. Todos aquellos casos que considere el Comité.

**CAPÍTULO XI
DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA**

Etapas

Artículo 25. El procedimiento del Programa comprenderá las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Registro;
- III. Revisión e integración de expedientes (digitales);
- IV. Selección y aprobación de las personas beneficiarias; y
- V. Entrega de la beca.

Convocatoria

Artículo 26. La elaboración de la convocatoria del Programa será responsabilidad de la Dirección General y será presentada al Comité para su aprobación.

Publicación de la convocatoria

Artículo 27. Aprobada la convocatoria por el Comité, será publicada en la página oficial del Municipio.

Vigencia de la convocatoria

Artículo 28. La vigencia de la convocatoria será determinada en la misma sesión en que sea aprobada por el Comité.

Estructura de la convocatoria

Artículo 29. La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Sujetos a quienes va dirigida;
- III. Criterios de elegibilidad;
- IV. Autoridad responsable;
- V. Monto de la beca por nivel;
- VI. Medio por el que se realizará el registro de solicitudes;
- VII. Sedes donde se ubicará personal para asesorar y atender a las personas solicitantes en el trámite;
- VIII. Los requisitos que deben reunir las solicitudes; y,
- IX. Cronograma de actividades que deberá contener por lo menos:
 - a) Publicación y vigencia de la convocatoria;
 - b) Inicio de recepción de solicitudes;
 - c) Fecha límite para recepción de solicitudes;
 - d) Fecha límite para subsanar observaciones; y,
 - e) Fecha para la publicación de los folios de las personas beneficiarias.

Registro

Artículo 30. El registro se llevará a cabo a través del Sistema SEBI, <https://becasi.irapuato.gob.mx>, cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y en las fechas establecidas en la convocatoria, en caso de no cumplir con lo anterior la solicitud será rechazada.

Revisión de expedientes

Artículo 31. La Dirección General, será la responsable de realizar la revisión y cotejo de la información registrada en el Sistema SEBI, asimismo, cuando haya errores o inconsistencias en la solicitud se realizarán las observaciones pertinentes a efecto de que sean subsanadas por la persona solicitante, en un plazo máximo de tres días naturales, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por cancelado el registro de la solicitud.

Lista de prelación

Artículo 32. Cumplidos los requisitos y subsanadas las observaciones por la persona solicitante, a través del Sistema SEBI la solicitud sea ranqueada conforme a los criterios de evaluación para generar la lista de personas seleccionadas, teniendo preferencia los hijos de víctimas directas del delito de homicidio o desaparición, niñas, niños y adolescentes en resguardo del Sistema DIF Irapuato, estudiantes con alguna discapacidad y los hijos de policías y/o bomberos fallecidos en el ejercicio de sus funciones o por accidente de trabajo de acuerdo a la normativa aplicable y los listados presentados por los sindicatos del Municipio de acuerdo con el contrato colectivo vigente suscrito con el Municipio, respecto a estos últimos además, podrán participar en el Programa y realizar su registro de solicitud independientemente de la escuela en la que se encuentre inscrito.

Criterios de evaluación de las solicitudes

Artículo 33. Las solicitudes serán ranqueadas de forma individual por el Sistema SEBI, considerando los criterios de evaluación conforme a la siguiente puntuación:

- I. Si el jefe de familia es la madre y ésta es viuda, madre soltera, divorciada, abandonada: 10 puntos;
- II. Si el estudiante es huérfano: 10 puntos;
- III. Si el estudiante está en situación de abandono por parte de sus padres: 10 puntos;
- IV. Si el jefe de familia es desempleado: 5 puntos;
- V. Si la familia vive en medio rural o suburbano: 3 puntos;
- VI. Si la vivienda es rentada o está hipotecada: 5 puntos;
- VII. Si la vivienda es propia o no paga renta: 2 puntos; y,
- VIII. Si la familia tiene más de 3 hijos: 5 puntos.

En caso de puntuaciones iguales, será el Comité quien determinará lo conducente.

Selección y aprobación de personas beneficiarias

Artículo 34. Los criterios de evaluación y su respectivo puntaje serán ranqueados por el Sistema SEBI, arrojando la base de datos que contendrá a las personas solicitantes seleccionadas de acuerdo con el puntaje de mayor a menor, teniendo preferencia en la lista, las personas señaladas en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación, previo el cumplimiento de los requisitos.

Presentación de la lista de personas seleccionadas

Artículo 35. La lista de personas solicitantes seleccionadas generada por el Sistema SEBI, será presentada por la Dirección General al Comité para su revisión y debida aprobación en la sesión correspondiente.

Resguardo de los expedientes

Artículo 36. Aprobada la lista de las personas seleccionadas como beneficiarias, los expedientes digitales quedarán resguardados en el Sistema SEBI; en el cual, se encuentran digitalizados los documentos que forman parte de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y que deberán estar disponibles para los efectos que corresponda al Órgano Interno de Control y serán tratados conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Publicación de los folios de las personas beneficiarias

Artículo 37. Los folios de las personas beneficiarias serán publicados y difundidos en la página oficial del Municipio y en el Sistema SEBI. La forma y tiempo de entrega de la beca será definida en la misma sesión del Comité en que fueron aprobadas las personas beneficiarias.

Beca por familia

Artículo 38. Solo se podrá otorgar una beca por familia, con excepción de los señalados en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación, para tal efecto se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Una beca por familia será conforme al monto autorizado y de acuerdo con el nivel y tipo de educación del estudiante; y,
- II. En caso de dos o más becas por familia, la primera beca se entregará completa, iniciando del nivel más alto y de forma descendente, la segunda, tercera o más será del 50% del monto asignado al nivel correspondiente.

Destino del remanente

Artículo 39. Una vez realizada la entrega de las becas a las personas beneficiarias, se procederá al corte correspondiente por parte de la Dirección General, a efecto de determinar el remanente del recurso y su aplicación a la lista de espera en el orden de prelación.

Los recursos de las becas que no hayan sido cobradas por las personas beneficiarias en las fechas establecidas serán reasignados previo acuerdo del Comité.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 40. El Programa impulsará la equidad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El Programa promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 42. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 43. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Las personas solicitantes y beneficiarias que cometan faltas administrativas serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 44. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 45. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: <<Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibida la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 47. La Dirección General deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 48. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité y la Dirección General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS +++++ DÍAS DEL MES DE +++++ DE +++++.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO